CONSTANCIA

Ref.: Anticipo a Mipymes según circular DNCP N° 02/23. -

Santiago, 20 de marzo de 2023.-

Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente:

El que suscribe Santiago Cuenca, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santiago, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a donde corresponda, con referencia a las observaciones realizadas al proceso iniciado por esta Institución, correspondiente al procedimiento de Licitación por Contratación Directa No. 02/2023, para la "*CONSTRUCCIÓN DE SS.HH TIPO DE 4.40 X 6.15 COLEGIO NACIONAL CARLOS ANTONIO LÓPEZ DE SANTIAGO MISIONES*" **– ID 428099**, específicamente a lo que dispone el **Circular DNCP N° 02/23 Anticipo a Mipymes**, aclarando que:

1. El Art 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23, menciona que " En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar se solicita remitir la justificación correspondiente.

Por lo tanto, la Institución Municipal remite una justificación de la dirección financiera de la Institución Municipal, donde expone que será imposible realizar el pago de un anticipo a ninguna empresa adjudicada, considerando que no se cuenta aún con el recurso disponible para otorgar anticipo, que se va a contar con ese presupuesto más adelante razón por la cual se planifica el primer pago una vez avanzado la construcción, considerando que es una necesidad urgente para la comunidad empezar la obra "*CONSTRUCCIÓN DE SS.HH TIPO DE 4.40 X 6.15 COLEGIO NACIONAL CARLOS ANTONIO LÓPEZ DE SANTIAGO MISIONES",* **razón por la cual sería imposible cumplir con el mecanismo establecido en las normativas vigentes Circular DNCP N° 02/23. Anticipo a Mipymes.**

Se solicita la publicación del llamado bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sin otro motivo, y en espera que la presente tenga una acogida favorable, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES
U.O.C.

Lic. Santiago Cuenca
Encargado de UOC